



749/2022, de 13 de diciembre

ERABAKIA

Ekonomia Garapenaren, Berrikuntzaren eta Demografia Erronkaren Saila.
Ekonomia Garapenaren eta Berrikuntzaren Zerbitzua.
Esp. Zk.: DEECIN-2022/00028

Onestea zuzeneko dirulaguntza bat ematea Basque Culinary Center Fundazioari eta hari lotutako baldintzak eta konpromisoak ezartzen dituen hitzarmena sinatzea.

Arabako Foru Aldundiaren eskumena da, besteak beste, Ekonomia Garapenaren, Berrikuntzaren eta Demografia Erronkaren Sailaren bidez gure lurralde historikoan ekonomia sustatzea eta garatzea, eta ardoaren ekonomia nabarmentzeko moduko elementua da, duen garrantziagatik.

Arabako Foru Aldundiak Ardoari lotutako Ekonomiaren Analisia eta Garapena proiektuaren garapena gidatu zuen. Arabako Errioxa lurraldeko garapen sozioekonomikoaren eragile gisa kokatzea.

Parte-hartze handiko lan horren ondorioz, adostasun zabala lortu zen eskualdeak, bere alderdi guztietan, nazioarteko bikaintasun-mailara eramango duen apustu bat egiteko beharrari buruz, eta jarduera-plan egituratu eta lehenetsi bat ezarri zen, nahi zen posizionamendua lortzeko. Bertan aurreikusitako ekintzen artean sartzen da aliantza estrategikoak ezartzea prestigiozko agente preskriptoreekin, hala nola Basque Culinary Center Fundazioarekin.

Basque Culinary Center Fundazioa irabazteko xederik gabeko erakunde akademikoa da, aitzindaria munduan. Fundazioaren helburua da gastronomiaren eta elikaduraren arloko goi mailako prestakuntza, ikerketa, berrikuntza eta sustapena egitea. Ardoa elikagaitzat hartzen

ACUERDO

Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico.
Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.
Nº Expte.: DEECIN-2022/00028

Conceder una subvención directa a la Fundación Basque Culinary Center y aprobar la suscripción del convenio que establece las condiciones y compromisos asociados.

El Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava tiene entre sus competencias las de promoción y desarrollo económico de nuestro Territorio Histórico, siendo la economía del vino un elemento a destacar por su importancia.

La Diputación Foral de Álava lideró el desarrollo del proyecto “Análisis y Desarrollo de la Economía ligada al Vino. Posicionamiento de Rioja Alavesa como motor de desarrollo socio-económico territorial”.

Fruto de este trabajo altamente participativo se logró un amplio consenso sobre la necesidad de que la comarca, en todos sus aspectos, realice una apuesta que le coloque a un nivel de excelencia internacional, y se estableció un plan de actuación estructurado y priorizado para lograr el posicionamiento deseado. Entre las acciones previstas en el mismo se incluye el establecimiento de alianzas estratégicas con agentes prescriptores de prestigio, como es la Fundación Basque Culinary Center.

La Fundación Basque Culinary Center es una institución académica sin ánimo de lucro pionera a nivel mundial. Tiene como fin la formación superior, la investigación, innovación y promoción de la gastronomía y la alimentación. Dada la consideración del vino como alimento y





denez eta funtsezko ekarpena egiten dionez gastronomia esperientziari, ardoaren sustapenak leku garrantzitsua hartzen du.

2011ko irailean sortu zenetik, nazioartean gai horietan erreferente izateko lan egiten du, bai eta gastronomia garapen sozioekonomikorako palanka gisa bultzatzeko ere, Gastronomia Zientzien Fakultatearen eta Ikerketa eta Berrikuntza Zentroaren bidez.

Egokitzen jotzen da hitzarmen bat sinatzea Basque Culinary Center Fundazioari zuzeneko dirulaguntza bat emateko baldintzak eta konpromisoak ezartzeko, Arabako Errioxako eskualdea eta hango ardoak sustatzeko jarduerak antolatzeke, ardoaren ekonomiaren arloko eragileen artean.

Horregatik, beharrezkoa da aparteko hitzarmen berezi bat sinatzea, interes publikoko arrazoiak ere badirelako, bat etorri Arabako Lurralde Historikoko dirulaguntzen urriaren 19ko 11/2016 Foru Arauak 20.3 eta 26. artikuluetan xedatutakoarekin. Hori dela-eta, bidezkoa da publizitatea eta lehiaketa egiteko betebeharrak kentzea Fundación Basque Culinary Center Fundazioari zuzeneko dirulaguntza emateko.

Aginduzko txostenak ikusi dira.

Horregatik, Lehenengo diputatu nagusiordea eta Ekonomia Garapenaren, Berrikuntzaren eta Demografia Erronkaren Saileko foru diputatuaren proposamenez, eta Foru Gobernu Kontseiluen gaur bertan egindako bilkuran gaia aztertutik ondoren, honakoak erabiliz, honakoa

su contribución fundamental a la experiencia gastronómica su promoción ocupa un lugar destacado.

Desde su creación en septiembre de 2011, trabaja para ser el referente a nivel internacional en estas materias y también para impulsar la gastronomía como palanca de desarrollo socioeconómico a través de la Facultad de Ciencias Gastronómicas y el Centro de Investigación e Innovación.

Se considera oportuno firmar un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos asociados a la concesión de una subvención directa a la Fundación Basque Culinary Center para organizar actividades de promoción de la comarca de Rioja Alavesa entre los diferentes agentes de la economía del vino.

Por ello, y dado que es necesario suscribir un convenio de carácter excepcional y singular y por motivo de interés público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 26 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, procede excepcionar de publicidad y concurrencia la subvención directa a la Fundación Basque Culinary Center.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy, se adopta el siguiente

ERABAKITZEN DUT

Lehenengoa. Onestea Basque Culinary Center Fundazioari (IFZ G-20998100) 58.050,00 euroko zuzeneko dirulaguntza ematea, Arabako Lurralde Historikoko dirulaguntzen urriaren 19ko 11/2016 Foru Arauak 20. artikuluko 3.c) apartatuan

ACUERDO

Primero. Conceder una subvención directa, según lo previsto en el apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, de 58.050,00 euros a la Fundación Basque Culinary Center con NIF G-20998100, para la



xedatutakoaren arabera, hitzarmenean aurreikusitako jarduerak gauzatzeko.

Bigarrena. Arabako Foru Aldundiko Ekonomiaren Garapen, Berrikuntza eta Erronka Demografikoko Sailaren eta Arabako Merkataritza eta Basque Culinary Center Fundazioaren arteko hitzarmen bat sina dadin onartzea (eranskin gisa atxiki da).

Hirugarrena. Esandako zenbatekoa Arabako Foru Aldundiaren 2022ko ekitaldirako gastu aurrekontuko 15101.G/ 433152 / 48100170 aurrekontu partidaren kontura ordainduko da, zorpekin erreferentzia: 22.1.22.105.4945/000

Laugarrena. Ordainketa era honetan egingo da:

Dirulaguntaren % 100eko aurrerakina, ebazpen hau onestean eta hitzarmena izenpetu ondoren.ehenengo

Bosgarrena. Aldatzea Diputatuen Kontseiluaren abenduaren 27ko 840/2019 Erabakiaren bidez onartu zen Diru-laguntzen Plan Estrategikoaren eranskina, ebazpen honekin batera dagoen eranskinaren edukia bertan sartuz.

Seigarrena. Diputatu nagusiordeari eta Ekonomia Garapenaren, Berrikuntzaren eta Demografia Erronkaren Saileko diputatuari ahalmena ematen zaie hitzarmena sinatzeko eta hitzarmena interpretatu eta aplikatzeko behar adina egintza gauzatu eta xedapen emateko.

Zazpigarrena. Ebazpen honek administrazio bidea amaitzen du, eta bat etorri Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 123. eta 124. artikuluekin, aukerako berraztertze errekurtsua jarri ahal izango da Foru Gobernu Kontseiluaren aurrean ebazpena jakinarazi ondorengo egunetik hasita hilabeteko epean, edo zuzenean aurkaratu ahal izango da Gasteizko administrazioarekiko auzien epaitegietan, bi hilabeteko epean jakinarazi eta hurrengo egunetik aurrera; edonola ere, interesdunek egoki deritzeten beste edozein errekurtsu jarri ahal izango dute.

realización de las acciones previstas en el convenio.

Segundo. Aprobar la suscripción de un convenio entre el Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava y la Fundación Basque Culinary Center, que se acompaña como anexo.

Tercero. Dicho importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15101.G/ 433152 / 48100170 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, con referencia de contraído 22.1.22.105.4945/000.

Cuarto. El abono se realizará de la siguiente forma:

Anticipo del 100% de la subvención a la aprobación de la presente resolución y tras la firma del convenio.

Quinto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo nº 840/2019, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Sexto. Facultar a la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico para la firma del convenio y para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la interpretación y aplicación del mismo.

Séptimo. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Zortzigarrena. Ebazpen hau eman eta gehienez ere astebetean diru-laguntza honen berri emango zaie Batzar Nagusiei, urriaren 19ko 11/2016 Foru Arauak, Arabako Lurralde Historikoko diru-laguntzenak, 26.4 artikuluan xedatutakoa betez.

Octavo. La presente subvención deberá comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Javier Hernando García

Ekonomia Garapenaren eta Berrikuntzaren
zuzendaria
Director de Desarrollo Económico e Innovación

María Pilar García de Salazar Olano

Lehenengo diputatu nagusiordea eta Ekonomia
Garapenaren, Berrikuntzaren eta Demografia
Erronkaren Saileko foru diputatua
Primera Teniente de Diputado General y
Diputada Foral de Desarrollo Económico,
Innovación y Reto Demográfico



759/2022, de 13 de diciembre

ACUERDO

Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
Nº Expdte.: 1923/22

Concesión de una subvención a SEA Empresas Alavesas de 15.000,00 euros para la realización del Día de la Industria 2022.

El sector industrial resulta fundamental en el desarrollo económico de nuestro Territorio, tanto por el propio sector como por su repercusión en la actividad de otros sectores como es el sector servicios de Álava.

SEA Empresas Alavesas es una asociación empresarial, sin ánimo de lucro, que defiende y representa los intereses del empresariado alavés ante distintas instituciones y organismos.

Dicha asociación ha previsto la celebración el 12 de diciembre de 2022 en Álava del evento Día de la Industria dirigida a grupos de alumnos de centros educativos de 3º, 4º de la ESO y de bachiller. El evento combina dos actuaciones: una primera de visitas a empresas por los alumnos de los centros escolares y otra jornada conjunta a desarrollar en el Palacio Europa de Vitoria-Gasteiz.

El objetivo del evento es acercar a la juventud la realidad de la industria como motor de nuestro Territorio y poner en valor su atractivo y futuro desarrollo profesional.

SEA EMPRESAS LAVESAS es la entidad que tienen mejor conocimiento de las empresas que pueden participar como empresas anfitrionas de los escolares a las empresas industriales-tecnológicas alavesas.

Actualmente la Diputación Foral de Álava no dispone de convocatorias de ayudas dirigidas a las labores de difusión de las bondades de determinados sectores económicos como puede ser la industria.

Atendiendo a la dificultad de su convocatoria pública, se exceptúa el requisito de concurrencia a la vista de la singularidad del proyecto (Artículo 20 de la Norma Foral 11/2016).

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar la ayuda directa a SEA EMPRESAS ALAVESAS por importe de 15.000,00 euros para la realización de acciones previstas en el Convenio que figura como Anexo al presente Acuerdo, eximiéndola del principio de concurrencia, debido a la singularidad del sujeto y objeto de la subvención.





Segundo. Consignar a la asociación SEA EMPRESAS ALAVESAS con N.I.F. G-1.031.418 y domicilio en C/ Postas 32-3º -01001-Vitoria-Gasteiz (Álava), la cantidad de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30502.G/241300/48100306 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022 (Referencia de contraído: 105.4976/000).

Tercero. Forma de pago:

La aportación de la Diputación Foral de Álava se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago en concepto de anticipo a justificar del 50% que será abonado a la aprobación de la resolución correspondiente y previa firma del Convenio.
- b) Un segundo pago del 50% restante, en los términos establecidos en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración.

No se exige la constitución de garantías por la entidad beneficiaria de la subvención a tenor de la personalidad de la misma que ofrece completas garantías y teniendo en cuenta las anteriores colaboraciones que han sido totalmente satisfactorias.

Cuarto. En caso de solicitud para subcontratar con entidad vinculada posterior a la firma del presente Convenio, se faculta a la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo para realizar la autorización de subcontratación con entidad vinculada.

La solicitud de la autorización habrá de ser previa a la ejecución de la actuación subcontratada.

Quinto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 827/2021 de 28 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como Anexo II a la presente resolución.

Sexto. La presente subvención deberá comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.



Séptimo. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Cristina González Calvar

Bigarren diputatu nagusiordea eta Enplegu,
Merkataritza eta Turismo Sustapenaren eta Foru
Administrazioaren Saileko foru diputatua
Segunda Teniente de Diputado General y
Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y
Turismo y Administración Foral

Juan Felipe García Miravalles

Enplegu, Merkataritza eta Turismo Sustapenaren
zuzendaria
Director de Fomento de Empleo, Comercio y
Turismo



827/2022, de 27 de diciembre

ACUERDO

Departamento de Diputado General
Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana
Nº Expte.: 284/2022

Concesión de subvención a la Fundación Vital Idiomas Fundazioa como colaboración de la Diputación Foral de Álava para su despliegue en Aiaraldea

Desde el Gabinete del Diputado General se pretende otorgar una ayuda económica a la Fundación Vital Idiomas Fundazioa como colaboración de la Diputación Foral de Álava para la puesta en marcha de la escuela de idiomas en Laudio incluyendo la reforma de los locales.

Esta subvención está encaminada a la regeneración de la comarca de Aiaraldea debido a que a través del Plan de Actuación Inmediata de la Comarca de Aiaraldea, se visualiza una carencia del manejo de idiomas en la zona y una escasa oferta en materia de formación en idiomas en las localidades de referencia de dicha zona.

Por ello, y dado que la FUNDACIÓN VITAL IDIOMAS FUNDAZIOA (FI) cuenta con una trayectoria de más de 50 años en la formación en idiomas en Vitoria-Gasteiz, se subvenciona su despliegue en Aiaraldea para poder mejorar esa carencia detectada.

La citada entidad tiene plena personalidad jurídica, está inscrita en el Registro correspondiente y, según recoge en sus Estatutos Generales, no tiene ánimo de lucro.

Como Anexo al presente Acuerdo se adjunta previsión de ingresos y gastos de la actividad presentada por la interesada para el ejercicio 2022, con una estimación de gasto de 159.633,96.

La Diputación Foral de Álava, a propuesta de la Dirección de Áreas Estratégicas, considera de interés la actividad desarrollada por Fundación Vital Idiomas Fundazioa y existe consignación presupuestaria específica y disponible a la cual imputar la subvención, en la partida presupuestaria 02100.G-334020-78100026 “capacitación de idiomas”, correspondientes del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022.

Resulta de aplicación lo previsto en el apartado c) del artículo 20.3 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, por el que se regulan las concesiones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

Vistos los informes de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana y del Servicio de Intervención y Control.

En su virtud, a propuesta del Diputado General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,





ACUERDO

Primero. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 840/2019, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo I a la presente resolución.

Segundo. Aprobar la concesión de forma directa de una subvención a favor de Fundación Vital Idiomas Fundazioa CIF G-01025980, por importe de cien mil euros (100.000,00€), como colaboración de la Diputación Foral de Álava para la puesta en marcha de la escuela de idiomas en Laudio incluyendo la reforma de los locales.

Tercero. El presupuesto de las actividades a desarrollar en el 2022 se incorpora como anexo II, referido a gastos de 2022.

Cuarto. Consignar a favor de la entidad subvencionada, la cantidad de cien mil euros (100.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 02100.G-334020-78100026 “capacitación de idiomas”, del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2022 (referencia de contraído 105.5431).

Quinto.- De acuerdo con el artículo 14.1.d) y el artículo 30 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano competente así como aquellas otras de comprobación y control financiero que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y los órganos de control competentes, aportando cuanta información les será requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sexto.- La presente subvención deberá comunicarse a la Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Séptimo.- La asignación de gastos a cada partida del presupuesto subvencionable es aproximada, pudiéndose transferir cantidades entre las mismas y con independencia de que alguno de ellos haya podido no ser ejecutado, con el visto bueno de la Dirección de Áreas Estratégicas.

Octavo. - La aportación de la Diputación Foral de Álava, se realizará en el momento de la aprobación del presente Acuerdo por el total del importe de la subvención en concepto de anticipo a justificar, sin establecer ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

Posteriormente y antes del 31 de marzo de 2023, la entidad justificará el 100% de los gastos e ingresos de la actividad y presentará la siguiente documentación:

1. Una denominada “Memoria de actuación” donde la entidad presentará un informe narrativo justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Otra denominada “Memoria Económica o Financiera justificativa” donde la entidad beneficiaria dará cuenta de los recursos aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la ayuda concedida como los de otras procedencias propia o ajenas.



Respecto de la Memoria Económica o Financiera justificativa, se admitirá las dos modalidades que se establecen a continuación y la entidad beneficiaria deberá optar por alguna de ellas. Dichas modalidades son:

2.1 “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, donde la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Balance definitivo de gastos e ingresos. Se detallarán los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Listado de nóminas, facturas o documentos equivalentes de toda la actividad, indicando acreedor, tipo de documento, concepto, su importe (sin IVA, IVA desglosado e importe total), fecha de emisión y fecha de pago. Además de una declaración señalando cuáles de entre ellas quedan adscritas a la presente subvención.
- Documentos originales justificativos que amparen el gasto producido y el pago realizado.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) y con la normativa en materia de obligaciones de facturación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).”

- En su caso, certificación acreditativa de estar exenta de IVA.



2.2 “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor”, donde la entidad deberá presentar un informe de auditoría del proyecto realizado, quedando obligada a conservar los justificantes de gastos, pagos e ingresos al objeto de actuaciones de comprobación y control, cumpliendo las siguientes indicaciones:

- El informe de auditoría deberá estar emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores y Auditoras de Cuentas dependiente del ICAC.
- El contenido de la memoria económica abreviada contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y en su caso las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas y una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Noveno. - En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los documentos electrónicos remitidos por la beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada y la pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerida.

Tal y como dispone con el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, por lo que la Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá él mismo aportar dicha documentación. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Los documentos electrónicos remitidos por la beneficiaria tendrán la consideración de copia a los efectos del artículo 28.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.7 del citado texto legal la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada y la pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerida.

Tal y como dispone con el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para



recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, por lo que la Administración podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá él mismo aportar dicha documentación. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Décimo. - La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas previo acuerdo con el Área de Comunicación

Undécimo. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Normalización del uso de Euskera en la Administración General de la Diputación Foral de Álava para el sexto período de planificación lingüística (2018-2022), si se realizara una difusión de la actividad subvencionada mediante folletos, carteles, o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlo en las dos lenguas oficiales en la CAPV. Igualmente, en la organización de un evento o acto público, la entidad deberá realizar la difusión de este en ambas lenguas.

Duodécimo.-. Constituye un deber inexcusable para la persona o entidad beneficiaria cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Decimotercero. - En todo caso, en aplicación de la normativa de subvenciones, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de actuación:

- El importe de las subvenciones no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- En el caso de gastos de personal asalariado o facturas emitidas por profesionales, salvo administraciones públicas, se deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas en las nóminas y/o facturas aportadas como justificantes de gastos. Para ello, se presentará una copia del modelo 110 del trimestre en el que se hayan ingresado las retenciones, debidamente sellado y con el justificante de pago correspondiente, y copia del modelo anual 190 debidamente sellado, con el fin de poder verificar el ingreso de retenciones practicadas al profesional. Asimismo, modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de la Seguridad Social, y el extracto de abono de las correspondientes cotizaciones



- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA).
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- No se admitirán pagos en efectivo de operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio actual.
- A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios
- En caso de financiarse el coste de la actividad subvencionada con fondos de otras subvenciones o recursos públicos o privados, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de tales ingresos a la actividad subvencionada; justificándose además tal circunstancia adjuntando la documentación que certifica o explica la concesión o denegación de tales ayudas o subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro correspondiente

Decimocuarto. – Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por cien del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 27 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre.

A tal efecto, se entiende que la entidad beneficiaria realiza una subcontratación, cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.



Decimoquinto. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, ambos a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Vitoria-Gasteiz

Ramiro González Vicente
Diputatu Nagusia
Diputado General

José Luis Cimiano Ruiz
Arlo Estrategikoen zuzendaria
Director de Áreas Estratégicas



848/2022, de 27 de diciembre

ACUERDO

Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad
Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad
N.º Expte.: 22/G-32

Aprobar la concesión de una subvención directa a Autobuses Cuadra, S.A., adjudicataria de la concesión de transporte interurbano regular de uso general de viajeros/as por carretera en el Territorio Histórico de Álava C-02 Bilbao-Logroño, por la contingencia Covid-19 en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, así como por los gastos extraordinarios ocasionados.

Mediante Acuerdo 169 del Consejo de Diputados de 31 de marzo de 2015 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto de la “Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el Territorio Histórico de Álava. C-02 BILBAO-LOGROÑO”, con un plazo de duración de 10 años y un valor estimado de 15.929.111,00 € (IVA incluido). El citado expediente de contratación contiene el Proyecto de la concesión, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

Mediante Acuerdo 467 del Consejo de Diputados de 19 de julio de 2016, se adjudicó el citado contrato a la empresa Autobuses Cuadra, S.A. Teniendo en cuenta que en dicha resolución existía un error en el dato de la tarifa viajero/km (0,62982 €), mediante Acuerdo 514/2016 de 3 de agosto se corrigió el citado error sustituyendo la tarifa inicialmente aprobada por la correcta, de 0,062982 €. La concesión se puso en marcha el 8 de mayo de 2017.

Los servicios de la concesión C-02, tal y como figura en los itinerarios y horarios contemplados en el Proyecto (anexo I) del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado mediante el citado Acuerdo 169/2015, se prestan mediante la línea 17 Bilbao – Logroño.

Desde su puesta en marcha hace más de tres años y medio, se han realizado una serie de variaciones en los servicios para poder atender de una manera más eficiente a las personas viajeras, realizando unos pequeños ajustes en los horarios en función de las fechas de cada calendario anual.

Asimismo, teniendo en cuenta la coyuntura del año 2020 por la situación de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, se realizaron de forma urgente reducciones en los servicios de esta línea, así como del resto de las rutas de Alavabus.

Concretamente, en base a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, así como sus





prórrogas y sus órdenes ministeriales de desarrollo para preservar la salud pública, la DFA aprobó reducciones en servicios ofertados de la concesión C-02 mediante Orden Foral 148/2020, de 26 de marzo, reduciendo las expediciones a realizar así como la ocupación de personas viajeras en los vehículos para cumplir las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

Asimismo, con la terminación de la vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas, se consideró lo más adecuado ir restableciendo la oferta de los horarios y de ocupación de los vehículos en la concesión C-02 Bilbao-Logroño, tomando en cuenta la demanda de personas viajeras y la necesidad de garantizar la movilidad de los ciudadanos/as para que pudieran acceder a sus puestos de trabajo y servicios básicos.

En concreto, mediante Orden Foral 302/2020, de 22 de junio, se autorizó la oferta propuesta por Autobuses Cuadra, S.A. a partir del día 22 de junio, en situación de nueva normalidad tras la finalización del estado de alarma, que suponía aproximadamente un 50% de los servicios habituales (4 expediciones de ida y 4 de vuelta), con la máxima amplitud de horario salvo en la expedición desde Logroño a la mañana que comenzaba a las 07:30h en lugar de las 06:30h. La ocupación de los vehículos se establecía en el 100%.

Posteriormente, mediante Orden Foral 786/2020, de 18 de diciembre, se autorizaron las ofertas en los servicios de la concesión C-02 Bilbao / Logroño presentadas por Autobuses Cuadra, S.A. desde el 1 de julio hasta el 9 de noviembre de 2020, suponiendo aún en torno a un 70% de los servicios habituales.

Durante la vigencia del primer periodo de alarma aprobado con motivo de la contingencia Covid-19, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que se aplicaba durante este periodo de forma preferente a la legislación preexistente en materia de contratación administrativa al tratarse de una norma especial (criterio recogido en Informe de la Abogacía del Estado de 1 de abril 2020 sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 de dicho RDL).

El art. 34.4 del citado RDL 8/2020 (modificado por RDL 17/2020, de 5 de mayo) contempla la siguiente previsión para restablecer el equilibrio económico de cada uno de los contratos de gestión de servicio público, mediante concesión:

Art. 34.4 : “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el periodo de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”



En octubre de 2020 se aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre hasta el 9 de mayo de 2021, con motivo de las restricciones de movilidad contempladas para hacer frente a la pandemia, en el que se implantaron nuevas medidas que limitaban de forma muy importante la movilidad interautonómica, objeto exclusivo de esta concesión, acotando los viajes interurbanos a los motivos de trabajo, estudios y unas pocas causas muy justificadas y urgentes. Con ello, se produjo un hundimiento en la demanda de las líneas de largo recorrido y en particular en esta concesión.

Y diciembre de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes, donde se contemplaba en el segundo capítulo dirigido a las medidas en materia de transporte en su artículo 2:

“Artículo 2. Reequilibrio económico de los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general para paliar las consecuencias del COVID-19 tras la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- 1. Por el periodo comprendido entre la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el 30 de junio de 2021, los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado podrán ser reequilibrados económicamente por la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado para combatirlo, única y exclusivamente en los términos establecidos en este artículo. En ningún caso ese derecho podrá fundarse en las normas generales sobre daños por fuerza mayor o sobre restablecimiento del equilibrio económico que, en su caso, pudieran ser aplicables al contrato.*

Este derecho al reequilibrio económico del contrato está condicionado a que el servicio se esté prestando a la entrada en vigor de este real decreto-ley y continúe prestándose al menos hasta el 31 de diciembre de 2021. El incumplimiento de este compromiso obligará al contratista a devolver la compensación económica recibida, para lo cual se instará el correspondiente procedimiento de reintegro.

- 2. El reequilibrio se determinará teniendo en cuenta la reducción de ingresos por la disminución de la demanda de viajeros entre el 22 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, todo ello calculado conforme a lo dispuesto en el anexo I de este artículo. Se tendrá en cuenta asimismo la disminución de los costes de explotación por reducción de expediciones, los costes laborales respecto a los soportados en el periodo de referencia, los costes fijos por los kilómetros no recorridos y los nuevos costes soportados con motivo de la desinfección de los vehículos adscritos. El periodo de referencia será el periodo equivalente del año 2019.*

A lo largo del ejercicio 2021 esta línea siguió sufriendo una bajada importante en la demanda de personas viajeras y aunque a mitad del ejercicio 2021 se realizó una nueva adaptación en la oferta de servicio, en todo el ejercicio se situó en una media en torno al 60% respecto a la oferta de servicio pre-pandemia (2019), cara a intentar mantener un equilibrio entre la oferta de servicio y demanda de personas viajeras con el objetivo de minimizar el déficit de la concesionaria lo máximo posible.

Con motivo de todo lo anterior, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en el art. 34.4 del RDL 8/2020 y en el art. art. 20.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava respectivamente, se aprobaron:

-Mediante Acuerdo 405/2021, de 29 de junio se aprobó la compensación del reequilibrio económico del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, de transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el territorio histórico de Álava C-02 Bilbao-Logroño, por la



contingencia COVID-19 durante el primer estado de alarma del año 2020, así como por los gastos extraordinarios ocasionados. Dicho acuerdo fue recurrido por la empresa y finalmente mediante Acuerdo 639/2021, de 26 de octubre, se aprobó la estimación parcial del mismo.

- Mediante Acuerdo 406/2021, de 29 de junio se aprobó la concesión de una subvención directa para compensación de gastos del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, de transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el territorio histórico de Álava C-02 Bilbao- Logroño, por la contingencia COVID-19, durante el segundo estado de alarma por el periodo del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Dicho acuerdo fue recurrido por la empresa y finalmente mediante Acuerdo 640/2021, de 26 de octubre, se aprobó la estimación parcial del mismo.

Y en estos momentos falta por compensar el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021, tomando en cuenta las restricciones de movilidad contempladas para hacer frente a la pandemia y la circunstancias descritas previamente.

Tal y como contemplaba el acuerdo 639/2021, de 26 de octubre de estimación parcial el recurso de reposición interpuesto por Autobuses Cuadra, SA contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 405/2021, de 29 de junio, respecto a las cuantías que solicitaba la empresa para reequilibrar el contrato durante el año 2021, las mismas serían analizadas en un expediente independiente que sería tramitado con posterioridad una vez dispusiéramos de toda la información. Esta concesión se gestiona en régimen de riesgo y ventura, donde el riesgo de demanda de personas viajeras corre a cargo de la empresa transportista adjudicataria. No obstante, junto al principio de riesgo y ventura, el mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión es otro de los aspectos esenciales del contrato.

Debe tenerse en cuenta que esta Administración aprobó reducciones en los servicios en el sentido indicado anteriormente, con el perjuicio económico correspondiente, y que, asimismo, instó a que la empresa concesionaria tomara una serie de medidas extraordinarias para prevenir la difusión del virus, como es el caso de realizar una serie de limpiezas específicas en los vehículos.

A la vista de los cálculos económicos realizados al efecto por el Servicio de Movilidad y Transportes en informe de fecha 22 de diciembre de 2022, la prestación del servicio de la concesión C-02 requiere de una compensación económica a la adjudicataria por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2021, así como por los gastos extraordinarios soportados por la empresa, cuyo importe asciende a 122.182,50 € (sin IVA). En dicho informe se recoge y detalla las medidas más adecuadas para restablecer el equilibrio económico del contrato en dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la fórmula más adecuada para compensar el citado importe a la concesionaria, se contempla en el art. 20.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, que establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, al tratarse únicamente de una sola concesionaria a riesgo y ventura para la cual se propone compensar el déficit producido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 por las medidas adoptadas por esta administración para hacer frente a la pandemia e impuestas a la empresa, por su carácter singular, no es necesaria la tramitación de una convocatoria extraordinaria de ayudas o subvenciones.



Resulta patente el interés público que ha existido y la finalidad de no dejar de prestarse el servicio público de transporte a las personas viajeras de dicha línea, asegurando la oferta de servicio acorde a las necesidades de movilidad de las personas viajeras para su traslado a los centros de trabajo y estudio o por las demás causas justificadas para el viaje teniendo en cuenta las restricciones de movilidad implantadas.

No obstante, al tratarse de una ayuda directa, procede declarar la incompatibilidad de la percepción de esta ayuda con cualquier otra reclamación por parte de la concesionaria en referencia a reequilibrar el contrato durante este periodo, así como con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que pudiera percibir.

Visto el informe económico emitido por el Servicio de Movilidad y Transportes, de fecha 22 de diciembre de 2022, con la conformidad de la Directora de Movilidad y Transportes.

Visto el informe emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuestos, que certifica la existencia de crédito presupuestario suficiente consignado al efecto.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa a Autobuses Cuadra, S.A., adjudicataria de la concesión de transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el Territorio Histórico de Álava C-02 Bilbao-Logroño, por la contingencia Covid-19, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, con arreglo a las previsiones contempladas en el artículo 20.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por los gastos extraordinarios soportados por la empresa, adoptando las siguientes medidas:

Compensar el desequilibrio económico generado durante el periodo entre el 1 de enero y 30 de junio de 2021, cuyo importe asciende a 166.608,26€ (sin IVA).

Compensar los gastos extraordinarios de limpieza asumidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 (5.574,24€ IVA excluido).

Eximir a la empresa en el año 2022 del pago del canon de 50.000,00 € establecido en su oferta.

Segundo.- Consignar y abonar a Autobuses Cuadra, S.A., concesionaria del transporte interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en el Territorio Histórico de Álava C-02 Bilbao-Logroño, el importe de 122.182,50 € (sin IVA), en concepto de subvención directa por la contingencia COVID-19, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 aprobada en el Acuerdo Primero de la presente resolución, con cargo al Presupuesto de la Diputación Foral de Álava de 2022, partida 50201.G/441500/47900508, número de línea 50-92 (ref. contraído número 105-5447/0000-22.1.22).

Tercero.- Proceder a la concesión de forma directa según lo previsto en el apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y declarar la incompatibilidad de esta ayuda con cualquier otra reclamación por parte de la concesionaria en referencia a reequilibrar el contrato durante este periodo, así como con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que pudiera percibir.



Cuarto.- Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 840/2019, de 27 de diciembre, y modificado por el Acuerdo 40/2021, de 2 de febrero, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Quinto.- Acordar la comunicación de la subvención a las Juntas Generales de Álava en el plazo de una semana desde su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 la Norma Foral 11/2016.

Sexto. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado general

Carlos Ibarlucea Martínez

Bide Azpiegituren eta Mugikortasunaren Saileko
foru diputatua
Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y
Movilidad

Patricia Pérez Aguirre

Mugikortasun eta Garraio zuzendaria
Directora de Movilidad y Transportes

851/2022, de 27 de diciembre

ACUERDO

Departamento de Políticas Sociales
Dirección de Servicios Sociales
Nº Expte.: 93/2022

Aprobación de la concesión de una subvención directa a la Asociación Babespean – Asociación para el Soporte a Familias cuidadoras de personas con necesidad de Cuidados Paliativos para colaborar en la financiación del Proyecto Zaintzen Gunea y Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para su inclusión en el mismo

Este proyecto es especialmente interesante para el Departamento de Políticas Sociales porque va dirigido a la población en situación de final vida. A través del IFBS, nuestros y nuestras profesionales se encargan de cuidar a lo largo de todo el ciclo vital, desde el nacimiento hasta el final de la vida y lo hacen tanto en los domicilios como en diferentes servicios que atienden con intensidades diferentes de acuerdo con los deseos, preferencias y las necesidades de las personas. Este proyecto, capitaneado por Babespean, trata de mejorar la calidad de vida de las personas en situación de final de vida, por un lado, en el domicilio, y aquí encaja perfectamente con el proyecto Etxean Bai que estamos desarrollando con fondos europeos y que pretende atender a personas dependientes en sus domicilios hasta el final de sus días, y por otro lado, en las residencias para personas mayores y en otros centros residenciales para otros colectivos. En ambas situaciones este proyecto también ayudaría a completar el desarrollo del modelo asistencial Gizarea, de atención centrada en las relaciones. Si en algún momento son importantes estas relaciones entre personas necesitadas de cuidados, sus familias y los equipos de profesionales que los prestan, es precisamente en situación de final de vida. Casualmente, esta es la especialidad de Babespean, entidad que lleva varios años formando a profesionales del IFBS en este sentido. Por otro lado, el proyecto se completa con la participación de Egibide, que va a formar a personas en los cuidados, personas que van a completar su formación con prácticas en nuestros centros y que, una vez formadas pueden acabar formando parte de nuestros equipos trabajando en el IFBS.

Entre sus fines y objetivos se encuentran:

1. La atención integral a personas en el final de su vida y/o con necesidades de cuidados paliativos, tanto directa, a través de un Open Hospice, como indirecta a través del apoyo profesional a los y las cuidadoras domiciliarias. Un acompañamiento integral que, partiendo de las necesidades y valores de la persona acompañada, incluya las dimensiones física, emocional, espiritual/religiosa y socio-familiar de esta etapa de su vida, fomentando en todo lo posible su autonomía y bienestar.
2. La formación, reglada y no reglada, que contribuya al desarrollo de personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas, que ayuden a consolidar una sociedad más inclusiva. Es una formación para profesionales del cuidado, familiares y personas voluntarias que lo llevan a cabo. Dicha formación les capacitará para prestar un cuidado integral y adecuado a personas en situación de dependencia, personas enfermas -especialmente con enfermedades crónicas en fase avanzada-, y personas en el tramo final de su vida.





3. La sensibilización de la ciudadanía sobre la integración en nuestras vidas de procesos vitales como la enfermedad y la muerte, y el desarrollo personal que aporta dedicar tiempo a los cuidados de las personas que nos rodean, sean o no nuestras más allegadas.
4. La investigación para la innovación social en materia sociosanitaria vinculada al cuidado.
5. La coordinación de voluntariado asociado al acompañamiento a personas con necesidades paliativas.

El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante acuerdo 840/2019, de 27 de diciembre no recoge la citada línea de ayuda, ni la modificación aprobada mediante acuerdo 821/2021, de 28 de diciembre, por lo que procede su modificación incluyendo la anteriormente mencionada.

Ante esta situación, a propuesta del Diputado Foral de Políticas Sociales y, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la concesión de una subvención directa de 29.274,27 euros con cargo a la partida presupuestaria 81202.G/231812/48100833 “Asociación Babespean Zaintzen Gunea” del Presupuesto del IFBS para el ejercicio 2022, referencia de contraído 105/12967, en virtud del artículo 20.3.c. que establece que con carácter excepcional, podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el presupuesto que figura en el Anexo I.

Segundo. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022, que fue aprobado mediante acuerdo 840/2019, de 27 de diciembre y modificado mediante acuerdo 821/2021, de 28 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como Anexo II al presente Acuerdo.

Tercero.- La forma de pago de esta ayuda será del 70% al día siguiente de la fecha de aprobación, quedando el 30% restante a la presentación de la liquidación final.

Cuarto.- La financiación pública deberá ser reintegrada en el importe que rebase el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Se autoriza la subcontratación, de acuerdo con el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del THA hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada. En cumplimiento del artículo 27 7.d) se autoriza la subcontratación con las siguientes personas vinculadas para los siguientes trabajos:

PERSONA	TIPO VINCULACIÓN	ACTIVIDAD
Iñaki Saralegui Reta	Secretario de la Asociación	Coordinación general
Alfonso Meléndez Gracia	Hermano del Presidente de la Asociación	Realización de los contenidos de la Página Web

Sexto.- La documentación que la Asociación Babespean deberá presentar para proceder a la liquidación final de la ayuda es la siguiente:

- Memoria descriptiva de la ejecución del Programa Zaintzen Gunea correspondiente al ejercicio en curso.
- Memoria económica justificativa, que contendrá:
- Certificación de la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- Originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de éstas. En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>)”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

- Certificado de la relación de gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos así como del coste empresa de la seguridad social y su imputación a la ayuda, así como las nóminas del personal.
- Liquidaciones TC1 y TC2 relativas a la cotización del personal objeto de subvención.
- Originales y fotocopias de las liquidaciones trimestrales de IRPF presentadas a Diputación Foral (modelo 110) y la documentación acreditativa del pago y resumen anual (modelo 190).
- Certificación de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, originales o fotocopias compulsadas de las liquidaciones de retenciones sobre rendimientos procedentes de inmuebles urbanos (modelo 115-A) y la documentación acreditativa del pago y resumen anual (modelo 180).
- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Y cuantos justificantes se le requieran en el formato documental que se señale desde la Administración Pública.

Séptimo.- La fecha límite para la presentación de la documentación para la liquidación final será el 31 de diciembre de 2022.

En el caso de que haya documentación, de la relacionada en el resuelvo quinto anterior, que no se haya podido presentar a fecha 31 de diciembre, se presentará con fecha límite del 15 de enero. La fecha límite de presentación de los documentos justificativos y de pago de esta última y de los modelos 115-A, 180, 110, 190 y documentos TC1 y TC2 de diciembre, será el 15 de febrero de 2023.

Octavo.- Las actividades llevadas a cabo en el Proyecto Zaintzen Gunea son de exclusiva responsabilidad de la Asociación Babespean.

Noveno.- Finalizado el plazo señalado, sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

Décimo.- La presente subvención deberá comunicarse a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la adopción del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Undécimo. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los arts. 25.1, 8.1 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio.



Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que no se podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, y ello conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Emilio Sola Ballojera

Gizarte Politiken diputatua
Diputado de Políticas Sociales

Ana Belén Otero Miguélez

Gizarte Zerbitzuen zuzendaria
Directora de Servicios Sociales